Año de 1933 Viernes 17 de Febrero Núm. 22

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde perma necerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. ue deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

— —

DECRETOS

Las bases veinte y veintiuna de la ley de Reforma Agraria contienen normas sustantivas referentes al nuevo régimen de los bienes rústicos municipales cuyo desenvolvimiento completo, a fin de darles efectividad y facilitar su implantación, requiere un texto legal suficientemente amplio y comprensivo.

Para atender a la solución del primero de los problemas relacionados con la reconstrucción del patrimonio rústico municipal, que estriba en la regulación del rescate de los bienes de que injustamente se despojó a las entidades municipales, y atendiendo a la urgencia del caso puesta de relieve por las numerosas instancias presentadas por las Corporaciones interesadas, se dictaron por este Ministerio normas adjetivas contenidas en la disposición de 21 de Enero pasado, con el fin de no demorar la tramitación de dichas solicitudes.

Mas habiéndose producido por parte del Ministerio de Hacienda reclamaciones respecto a algunos aspectos del rescate que pueden determinar la previa información de la Dirección de Propiedades, y estando ultimado, por otra parte, un proyecto en el que integramente se regulan, no sólo el rescate de los bienes comunales, sino los restantes problemas referentes a esta clase de bienes, como son el de su ordenación, aprovechamiento, tributación, etc., se ha juzgado conveniente la anulación de la disposición anteriormente citada, y someter al examen de un próximo Consejo de Ministros el proyecto a que acaba de hacerse referencia.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la disposición de este Ministerio de fecha 21 de Enero pasado, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo mes, y rectificada en la del día 26 siguiente, por la que se reguló el rescate de bienes rústicos municipales.

Dado en Madrid a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(*Gaceta* del 10 de Febrero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en los presupuestos del Estado la cantidad de 400.000 pesetas para auxiliar a los pequeños Municipios en las modestas obras de saneamiento, particularmente abastecimiento de aguas de bebida y de evacuación de residuales, conducentes a remediar la endemia tifoidea, u otras de origen hídrico, y al objeto de obtener el mayor rendimiento sanitario de esta clase de auxilios,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.° Los Municipios rurales, menores de 2.000 habitantes, podrán solicitar de la Dirección general de Sanidad auxilios en metálico en cantidad no superior a 5.000 pesetas para la realización de obras sanitarias, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Sr. Director general de Sanidad.

b) Planos, Memoria y presupuesto de las obras.

c) Aprobación del proyecto por la Junta provincial de Sanidad.

d) Certificación expresiva de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para la construcción de las obras.

2.° Las solicitudes, con los documentos que se detallan, serán entregadas en las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad, las cuales trasladarán las mismas a la Dirección general del Ramo, acompañadas de un detallado informe, en cada caso, comprensivo de los siguientes extremos:

a) Indice endémico de fiebre tifoidea en el Municipio solicitante.

b) Causas y circunstancias que condicionan la endemia tífica en la localidad.

c) Razonamiento en virtud del cual se estima que la endemia tifoidea mejorará con las obras que se proyectan.

d) Certificación de que el Ayuntamiento peticionario tiene satisfechas las obligaciones sanitarias mínimas a que le obligan las disposiciones vigentes o causas que motivaron su incumplimiento.

3.° Una vez recibido el expediente en la Dirección general de Sanidad, pasará a informe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la cual hará su correspondiente propuesta a dicho departamento.

4.° En ningún caso el auxilio que se acuerde será superior al 50 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra, corriendo a cargo del Ayuntamiento peticionario o de la Diputación correspondiente, el atender con sus propios recursos el resto de los gastos que ocasione la construcción.

Este último extremo será suficientemente demostrado al hacerse la oportuna petición.

5.° Acordada la concesión del auxilio se ordenará la expedición del correspondiente libramiento a justificar.

La Dirección general de Sanidad, a través de su Sección de Ingeniería Sanitaria, prestará su colaboración de personal y vigilancia, para la mejor realización de los trabajos.

6.° Las cuentas debidamente justificadas no serán aprobadas por la Dirección general de Sanidad, si a ellas no se acompaña certificación de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en donde conste que las obras han sido realizadas en un todo con arreglo a los planos aprobados e instrucciones dictadas en cada caso por la Dirección general del Ramo.

Madrid, 9 de Febrero de 1933. P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 11 de Febrero.)

Direccion general de Reforma Agraria

Siendo propósito del Instituto de Reforma Agraria que el plazo de presentación en los Registros de la Propiedad de las declaraciones prevenidas en la base séptima de la ley de 15 de Septiembre de 1932, fuese único y común para todos los propietarios de España, y habiéndose de computar dicho plazo a contar desde la publicación en los *Boletines Oficiales* del anuncio invitando a los propietarios a formular sus declaraciones, se procuró que tal publicación se hiciese simultáneamente en todas las provincias españolas, y a tal efecto se adoptaron las disposiciones oportunas.

Mas no habiéndose conseguido una simultaneidad absoluta, pues en algunas provincias se insertó el expresado anuncio con posterioridad al 10 de Enero, día en que se publicó en casi todas las demás, surge la necesidad de determinar de modo definitivo el día en que, para toda España, ha de expirar el expresado plazo que ha de ser común para todos los propietarios, debido a que muchos de estos poseen fincas en diversos puntos del territorio nacional, y a que han de computar la extensión superficial de todas a los efectos de algunos apartados de la base quinta de la ley; y para esa determinación se ha considerado conveniente adoptar el criterio seguido generalmente por nuestras leyes adjetivas cuando un término procesal ha de ser común para varias personas, que no es otro sino el de computar el plazo desde el día siguiente al en que hubiere sido practicada la última citación, notificación o emplazamiento.

Y siendo el *Boletín Oficial* de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al día 25 de Enero próximo pasado el último en que se ha insertado el tan repetido anuncio, resulta que el plazo de treinta días establecido en la base séptima de la Ley debe entenderse finalizado el día 2 de Marzo próximo, en que se cumple dicho plazo computado de la manera expresada.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria.

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

El plazo de treinta dias establecido en la base séptima de la ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932 para que los propietarios presenten en los registros de la Propiedad declaración de las fincas de su pertenencia que se hallen incluidas en la base quinta de la misma ley, terminará en todas las provincias de la República Española el día 2 de Marzo próximo.

Madrid, 11 de Febrero de 1933.—El Director general interino, Ramón Feced.

(*Gaceta* del 14 de Febrero.)

603

Gobierno Civil de la Provincia

Inspección Provincial de Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de «peste porcina» en el ganado de cerda del término municipal de Bernardos, debiendo las autoridades, funcionarios y personas interesadas, cumplir y hacer cumplir cuanto respecto a esta enfermedad determina el mencionado reglamento y especialmente en su capítulo XXXII.

Segovia, 15 de Febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

604

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de epizootias, se declara la extinción de «perineumonía contagiosa» en el ganado vacuno de Sepúlveda, por haber transcurrido el plazo señalado en el artículo 205 del mencionado reglamento y la extinción de «peste porcina» en el ganado de cerda de los términos municipales de Valseca, Palazuelos de Eresma y Narros de Cuéllar, según determina el artículo 261 del mencionado texto legal y haberse efectuado las operaciones de desinfección correspondientes.

Segovia, 15 de Febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

615

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 8 del presente mes, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,36
Id. de cebada, 4 íd	1,61
Id de paja, 6 íd	0,31
Litro de aceite	2,04
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Id. de leña	0,10

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 9 de Febrero de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.

606

Cédulas personales para 1933

Deseoso el Gobierno de la República de ensayar nuevos procedimientos para la exacción del impuesto de cédulas personales, dictó el Ministerio de la Gobernación en 22 de Marzo último, un Decreto por el que se daban nuevas normas que en esta provincia no pudieron aplicarse en 1932, porque en la fecha indicada existían hechos gran número de trabajos de formación de los padrones respectivos; y la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 29 de Noviembre próximo pasado, acordó que para el año actual se establezca en esta provincia el procedimiento que por dicho Decreto se propugna.

En su consecuencia y ejecutando el mencionado acuerdo, hecha la tirada de impresos en forma adecuada y autorizada esta Presidencia para dictar las reglas que la implantación del nuevo sistema exige, he dispuesto la formación de un Apéndice, que refundido con el Padrón de 1932, constituya el del actual, y que para ello se observe por los Ayuntamientos y Comisiones Gestoras respectivas las siguientes:

Formación del Apéndice

Primera. Las tarifas que para el impuesto de cédulas personales han de regir para el año 1933 son las mismas que rigieron para los años 1931 y 1932, insertas en el BOLETIN OFICIAL número 142 de 16 de Noviembre de 1931.

Segunda. Los Ayuntamientos o Comisiones Gestoras de la provincia procederán a la confección de dicho Apéndice, anunciando, según costumbre de la localidad y con la antelación necesaria, que durante el improrrogable plazo de quince días, que señalarán, conforme dispone el artículo 3.° del citado Decreto de 22 de Marzo de 1932, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales que por haber variado las circunstancias porque fueron clasificados en 1932 (que justificarán), les corresponda cédula de clase superior o inferior en 1933, comparezcan y declaren ante las Alcaldías respectivas, en forma igual o parecida a la indicada en el modelo, que con los demás impresos se habrá entregado a la persona autorizada al efecto, cuya declaración será informada individualmente por el Ayuntamiento y unida al Apéndice original del Padrón.

Tercera. En los impresos para el Apéndice, hechos al efecto, se consignarán en la primera cara *las bajas de los contribuyentes del Padrón de 1932 que por haber variado sus circunstancias son a la vez alta* (en la misma línea del segundo pliego) en el Apéndice de 1933 y clasificados con arreglo a las en que actualmente se encuentren.

Cuarta. Las bajas que se comprenderán en este lugar, y que en la cara siguiente son altas, serán.

A) Las solicitadas por los interesados por variación de sus circunstancias o bases contributivas.

B) Las de los contribuyentes que por cumplir veintitrés años dejan de tener cédula especial de a peseta.

C) Las de los que por cumplir treinta años, si siguen solteros, pasan a tener recargo de soltería en 1933.

D) Las de los que habiendo contraído matrimonio dejan de tener el recargo de soltería.

E) Las de los que hayan cambiado de estado civil por haber contraído matrimonio o haber enviudado, etc.

Quinta. Todas estas bajas, como se ha dicho y claramente indican los impresos, serán alta en la misma línea de la cara siguiente, con las circunstancias y clasificación que en el año actual les corresponda.

Sexta. En las planas tercera y cuarta, y donde dice «empadronamiento de todos los contribuyentes que no figurando en el padrón de 1932, deben ser alta en este Apéndice al mismo, formado para el año de 1933», como el epígrafe indica, se comprenderán:

A) Todos los contribuyentes que no figurando en el padrón de 1932 se hayan incorporado después a su familia por haber estado ausentes, en filas, etc., o cumplan los catorce años hasta la fecha de la formación de este Apéndice; y

B) Todas las personas, no exentas de cédula y mayores de los citados catorce años, que desde la formación del padrón de 1932 se hayan establecido en la localidad.

Séptima. En la plana quinta se consignarán las bajas definitivas de contribuyentes que figuraban en el padrón de 1932 y que ya no figurarán en 1933 por las causas que siguen:

A) Por fallecimiento.

B) Por ausencia de la localidad; y

C) Por su incorporación a las filas del Ejército.

Octava. Como quiera que las clasificaciones con que figurasen en 1932, los contribuyentes que por haber variado sus circunstancias, son bajas en dicho padrón de 1932, y simultáneamente altas en el apéndice de 1933, los números de orden con que figurasen en 1932, quedan completamente anulados, y en el apéndice se les dará nuevo número (como nueva es la clasificación), siguiendo el correlativo del padrón de 1932 hasta donde se llegue, y seguidos y correlativos a las alteraciones, serán también los números de los contribuyentes, que de nuevo se comprenden en las planas tercera y cuarta del apéndice.

Novena. Exigiendo este nuevo procedimiento que en las cédulas en vez de figurar los años del contribuyente aparezca la fecha de su nacimiento y como alguno de los padrones del año de 1932, no contengan esta circunstancia, se les devuelve dichos padrones, para que en los mismos, y en la casilla destinada a la fecha de la expedición, como se dijo en circular de 12 de Abril de 1932, (BOLETIN OFICIAL número 54), se consigne ese indispensable antecedente.

Variaciones

Décima. Las variaciones que se comprendan en la plana primera y segunda, serán a instancia de parte, las que se refieran a los que hayan sufrido alteración en sus bases tributarias y por medio de comparecencia ante la Alcaldía, conforme determina el artículo 3.° de dicho Decreto de 22 de Marzo de 1932, inserto en el BOLETIN OFICIAL del 28 del mismo mes y *Gaceta* del 24, a cuyo efecto se ha hecho el impreso, de que se hace referencia en la regla segunda.

Las variaciones que solo consistan en la edad o cambio de estado civil, se harán de oficio por los Ayuntamientos, tomando como base y como es consiguiente el padrón de 1932, y antecedentes del Registro Civil, o las que la administración municipal, crea le son suficientes para ello.

Nuevos Contribuyentes

Undécima. Los Contribuyentes nuevos que se comprendan en la plana tercera y cuarta, suscribirán en hoja declaratoria, aquellos cabeza de familia que hayan fijado su residencia desde la formación del padrón de 1932 o que en aquél, por cualquier circunstancia, no fueran comprendidos; y

Los que por cumplir los catorce años, o incorporarse a la familia por haber estado ausentes, se incluyan de nuevo, pero que pertenezcan a familia ya empadronada para 1932, se incluirán también de oficio, deduciendo sus circunstancias, ya del padrón municipal, o bien del Registro civil, etcétera, consignándose en la casilla donde se hace referencia a la hoja declaratoria, el número de la hoja declaratoria de 1932, a cuya familia pertenece el nuevo contribuyente.

Beneficio por familia numerosa

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y fecha 27 de Diciembre de 1932, se concede el beneficio de obtener cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera, a los funcionarios, empleados y obreros y las viudas de éstos que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos de aquéllos, *cuando sean ocho o más*.

Para adquirir tal derecho, habrá de solicitarse por instancia, dirigida a la Excma. Diputación provincial, (y en los pueblos por conducto del Ayuntamiento), a cuya solicitud se acompañarán:

A) Si es funcionario, el título administrativo o documentos que le sustituya, con copia que se unirá al expediente, después de cotejada con original.

Si es retirado, jubilado, viuda o huérfano de funcionario, la Orden o disposición que les conceptúe con derecho a percibir la pensión, viudedad u orfandad, con copia que asimismo se unirá al expediente, después de cotejada con el original.

Si es obrero de plantilla, del Estado, Provincia, Municipio, Empresa, Compañía, Sociedad o de particulares, el título o credencial, con copia que igualmente se unirá al expediente, después de cotejada con el original, y asimismo si es viuda, o huérfano de obrero.

B) Certificación del padrón municipal, que acredite, que el funcionario, retirado, jubilado, viuda, obrero o huérfano, es Jefe de la familia, bajo cuya dependencia vivan ocho o más hijos, o hermanos a su cargo, menores de 23 años, y sin profesión especial.

C) Certificación de las inscripciones de nacimiento en el Registro civil de los hijos que tuviere, y las correspondientes fes de vida de todos ellos. Estas certificaciones pueden admitirse colectivas (o sea que comprenda cada una varios hijos).

Todos los documentos—incluso la instancia—para solicitar este beneficio, se admitirán en papel común.

Documentos que constituirán el padrón original

1.° El padrón de 1932.

2.° Las declaraciones o reclamaciones hechas por los interesados por haber variado sus circunstancias en relación en su clasificación en 1932.

3.° Las hojas declaratorias de las nuevas familias empadronadas, por haber fijado su residencia en la localidad desde que se formó el padrón de 1932, etc...

4.° El apéndice confeccionado en la forma que queda indicada en esta circular y en los impresos; y

5.° Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que categóricamente consten las fechas en que medió el plazo de los quince días que el Ayuntamiento habrá dado, para que los contribuyentes comparecieren a declarar haber variado sus circunstancias, en relación con su clasificación de 1932, relacionando seguidamente las que se hayan presentado, o haciendo constar que no se ha presentado ninguna. Esta certificación se reintegrará con un sello móvil de 0,25 pesetas.

La copia

Constituirá la copia, simplemente copia del apéndice, con el padrón de 1932.

Bases para la clasificación

Con la salvedad hecha anteriormente para las familias, funcionarios u obreros, las bases para la clasificación son las mismas que existieron para el año anterior, dando aquí por reproducidas cuantas instrucciones se dieron por mis antecesores, en circulares, muy especialmeete en las de 7 de Abril de 1931 y 12 de Febrero de 1932, insertas en los BOLETINES OFICIALES de 13 de Abril y 17 de Febrero respectivamente.

Remisión del padrón

El apéndice, formado como queda indicado, debe obrar en esta Presidencia indefectiblemente antes del mes de Mayo próximo, juntamente con su copia y los padrones de 1932 que hayan sido devueltos a los Ayuntamientos.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos de la provincia espera esta Presidencia que el servicio que se interesa sea cumplido fielmente, evitándola el disgusto que la produciría el *tener que pedir nuevas aclaraciones o documentos complementarios* o verse precisada a proponer a la Superioridad la adopción de medidas coercitivas.

Segovia, 15 de Febrero de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.

609

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente circular, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que en la *Gaceta* del 26 del pasado Enero, se publicó el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dando nuevas normas para la constitución de las Comisiones municipales de Policía rural, normas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 del actual, número 16 bis, pero a pesar de ésto, las actas de constitución que están mandando a esta Sección Agronómica, vienen con datos incompletos, por cuya razón se publica esta circular dando instrucciones que a continuación se expresan:

1.° Las Comisiones municipales de Policía rural, quedarán constituídas en toda la provincia antes del día 26 del mes actual.

2.° Dichas Comisiones estarán formadas por el Alcalde como Presidente, dos patronos y dos obreros como vocales propietarios y otros dos patronos y obreros como vocales suplentes y como Secretario actuará el del Ayuntamiento.

3.° Los vocales patronos serán designados por la Asociación o Asociaciones de carácter patronal que existan en el término; si sólo hubiese una, ésta los designará; si hay dos, cada una designará un vocal propietario y otro suplente; si hubiese más de dos, se sorteará y a las dos que les toque serán las que los designen; si no hubiese ninguna, se hará por sorteo entre todos los vecinos que figuren como patronos.

4.° De igual forma se procederá a designar los vocales obreros entre las Asociaciones obreras que existan en el término, y si no hubiese Asociación alguna de este carácter, se hará por sorteo entre los vecinos que figuren como obreros.

5.° A las veinticuatro horas de constituída la Comisión, remitirá a esta Sección Agronómica el acta de su constitución y copia del oficio puesto por el Alcalde a las Asociaciones patronales y obreras para que designen sus representantes y las contestaciones que dichas Asociaciones hayan dado al Alcalde.

Segovia, 14 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

602

ALDEHUELA DEL CODONAL

Segunda subasta

El día 24 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará, bajo mi presidencia y del primer Vocal de esta Comisión Gestora, la segunda subasta de T6,714 metros cúbicos de tronco de pino del monte de estos propios, número 98 del catálogo, y bajo el tipo de tasación de trescientas veintiséis pesetas y veintitrés céntimos, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 116, correspondiente al 16 de Septiembre de 1931 y con las formas y solemnidades que sirvieron para la primera subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 136, del 24 de Octubre último.

Aldehuela del Codonal, 13 de Febrero de 1933.—El Presidente, Eduardo Rubio.

583

BERNUY DE PORREROS

Tercera subasta

No habiéndose presentado proposición alguna al concurso para el arriendo del molino harinero de este pueblo, se anuncia por tercera vez con arreglo al mismo pliego de condiciones que obran en la Secretaria municipal, con el 20 por 100 de rebaja en la renta que en el mismo figura y la presentación de pliegos se hará el día diez de Marzo, durante las horas de nueve a doce en la oficina municipal.

Bernúy de Porreros, 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julio González.

540

ZARZUELA DEL PINAR

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, se anuncia por medio del presente, para que los que se crean con derecho a tomar parte en el concurso, presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a trece hasta el día en que haga veinte que este anuncio se ha insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El haber anual asignado es de cien pesetas, y para la adjudicación de la plaza, se tendrá en cuenta la solvencia de la persona solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarzuela del Pinar, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Tomás Criado.

596

MATABUENA

Debidamente informado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año próximo pasado de mil novecientos treinta y dos, rendidas por los cuentadantes respectivos quedan expuestos al público en la secretaría municipal de este Ayuntamiento con todos los justificantes, por termino de quince días a contar desde su inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones en el expresado plazo y ocho días más.

Matabuena, 12 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan de Diego.

599

LA MATILLA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando interinamente se halla vacante la Secretaría de los pueblos agrupados de La Matilla, Castroserna de Abajo y Valleruela de Pedraza, con la asignación anual de 2.500 pesetas anuales y cuya provisión se anuncia interinamente.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de La Matilla como pueblo cabeza de agrupación, justificándose en las mismas pertenecer los solicitantes a la segunda categoria del cuerpo secretarial y cuyo concurso de vacante se anuncia por término de treinta días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Matilla, 12 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan García.

571

FUENTIDUEÑA

El Ayuntamiento, en sesiones de ocho de Enero y cinco del actual, acordó conceder los terrenos solicitados por los señores que se indican:

A don Antonio Jiménez Melero, una parcela sobrante de diez por ocho metros, que suman ochenta cuadrados, al sitio de las Casonas y colindante a un corral del solicitante.

A don Mariano González de Valmas, ocho metros cuadrados frente a la casa que habita y entre los caminos de las Bodegas y de la Iglesia.

Si algún vecino se creyera perjudicado con dichas concesiones, presentará reclamación debidamente justificada dentro del plazo de quince días.

Fuentidueña, 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Pedro Pertierra.

589

ARROYO DE CUELLAR

SUBASTA

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para el día siete de los corrientes para el aprovechamiento de pesca de las charcas de este municipio tituladas «Palomar», «Aldehuela», «Jalbeguera», y «Avienza», por un periodo de cinco años, se anuncia segunda subasta, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día uno de Marzo próximo y hora de las once, bajo el tipo de tasación de cien pesetas cada anualidad, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, y con las mismas condiciones que se hallaban establecidas para la anterior subasta.

Arroyo de Cuéllar, 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

542

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Vista la relación de deudores por utilidades y otros conceptos del ejercicio de 1932 y anteriores, contra los cuales se ha dictado providencia de apremio de único grado, con arreglo al estatuto de recaudación vigente, y visto también el artículo 84 y concordantes del mentado estatuto y el 562 del municipal.

Se autoriza al Recaudador ejecutivo y sus auxiliares, para penetrar en el domicilio de los deudores y practicar cuantas diligencias sean necesarias, hasta conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Don Lorenzo Gómez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que el Recaudador municipal de este distrito, en virtud de las facultades que le confiere el párrafo 2.° del artículo 33 del estatuto de recaudación, ha nombrado auxiliar ejecutivo a don Francisco Barba Montarelo.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes, autoridades y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del citado estatuto.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

591

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTAS

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las diez de su mañana, se celebrará en el salón de actos de la Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el Sr. Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor Síndico, empleado del ramo de Montes e infrascrito Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación por un período de cinco años, del primer lote constituído por los cuarteles A-B-C de la sección primera del monte denominado «Común Grande de las Pegueras», número 48 del catálogo, propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 292.780,90 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce todos los días laborables, hasta el anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas expresadas, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comunidad, Caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de pesetas 14.639,04, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los cinco años que comprende el remate, será el de 41.677 empezando por el de 1932-1933, repartidos en los tres cuarteles en que está dividido este lote, resultando como precio unitario del pino a vida y a una sola cara el de 1,405 pesetas.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con póliza de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Cuéllar, 10 de Febrero de 1933.—El Presidente accidental, Mario Barbolla.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación durante cinco años, del primer lote constituído por los cuarteles A-B-C, de la Sección primera del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o de quien legalmente le represente.)

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de actos de la Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el Sr. Presidente de la misma, o persona que legalmente le represente, Regidor Sindico, empleado del ramo de Montes e infrascrito Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un período de cinco años, del segundo lote constituído por los cuarteles C-D de la sección segunda del monte denominado «Común Grande de las Pegueras», número 48 del cátálogo, propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 263.390,96 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el anterior al que corresponda celebrar la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría, durante los días y horas expresadas, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de esta Comunidad, Caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 13.169,55 pesetas a que asciende el 5 por 100 de tasación, y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los cinco años que comprende el remate, será el de 38.992, empezando por el de 1932-1933 repartidos en los dos cuarteles en que está dividido el lote, resultando como precio unitario del pino a vida y a una sola cara, el de 1,351 pesetas.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Cuéllar, a 10 de Febrero de 1933. El Presidente accidental, Mario Barbolla.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación durante cinco años, del segundo lote constituído por los cuarteles C y D de la Sección segunda del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente).

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en el Salón de actos de la Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor síndico, empleado del ramo de Montes e infrascrito Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un periodo de cinco años, del tercer lote constituido por los cuarteles A y B de la sección segunda, del monte denominado «Común Grande de las Pegueras», número 48 del catálogo, de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 340.682,15 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce todos los días laborables, hasta el anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Los pliegos de proposiciones, optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría durante las horas y días expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de esta Comunidad, Caja general de depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 17.034,10 pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de tasación y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los cinco años, que comprende el remate, será el de 62.396, empezando por el de 1932-1933, repartidos en los dos cuarteles en que está dividido este lote, resultando como precio unitario del pino a vida y a una sola cara el de 1,092 pesetas.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se insertan.

Cuéllar a 10 de Febrero de 1933.—El Presidente accidental, Mario Barbolla.

Modelo de proposicion

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante los cinco años del tercer lote constituído por los cuarteles A y B de la sección segunda, del monte número 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o del que legalmente le represente).

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de actos de esta Comunidad, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el Sr. Presidente de la misma o persona que legalmente le represente, Regidor Síndico, empleado del ramo de Montes e infrascrito Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación por un periodo de cinco años, del cuarto lote constituído por los cuarteles A-B yC de la Sección tercera del monte denominado «Común Grande de las Pegueras», número 48 del catálogo, de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 395.324,95 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta dicha Comunidad, de diez a doce todos los días laborables hasta el anterior al que corresponda celebrar la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría durante las horas y días expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de la misma Comunidad, Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 19.766,25 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los cinco años que comprende el remate, será el de 51.609, empezando por el de 1932 1933, repartidos en los tres cuarteles en que está divido este lote, resultando como precio unitario a vida del pino y a una sola cara el de 1,532 pesetas.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Cuéllar, 10 de Febrero de 1933.—El Presidente accidental, Mario Barbolla.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante cinco años del cuarto lote constituido por los cuarteles A B y C de la Sección tercera del monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra) ,con estricta sujeción a los expresados pliegos. (Fecha y firma del proponente o del que legalmente le represente.)

561

VILLOSLADA

Según me comunican los Presidentes accidentales de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general sobre utilidades para el año actual, debe procederse a completar ambas Comisiones con el número de Vocales electivos que han de designarse por votación directa y secreta, para lo que se anuncia que ambas elecciones se verificarán simultáneamente el día 19 de Febrero próximo en la Casa Consistorial, dando principio a las diez y terminando a las trece, constituyendo las mesas electorales los Vocales natos de cada Comisión.

Tendrán derecho electoral para cada una de las dos partes real y personal, todas las personas que figuren en las respectivas listas de contribuyentes, pudiendo votar cada elector cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la primera y tres vecinos para la segunda.

Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede reclamarse en plazo del tercer día ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta puede reclamarse por término de cinco días ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Villoslada, a 7 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Angel García.

578

CONVOCATORIAS

Bercial

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 19 de este mes, en la Casa Consistorial, dando principio a las once de la mañana y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros. Art. 483.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 497.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos Artículo 497.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercial, 11 de Febrero de 1933.—El Presidente accidental, Francisco Moreno.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 19 de este mes, en la Casa Consistorial, dando principio a las once de la mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada el[ec]tor podrá votar, mediante papeleta en que consten escritos o impresos los nom[bres] bres con claridad y sin fórmulas que d[en] lugar a confusión, será de tres. Art. 485.

3.º La lista de electores es la de tod[os] los varones residentes en este pueblo, e[x]cepto los determinados en los apartados B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamaci[ón] por la mesa electoral de los vocales elec[tos] procede reclamación en plazo de tercer d[ía] ante la comisión de escrutinio; contra l[os] acuerdos de ésta procederá reclamaci[ón] por término de cinco días, en única insta[n]cia, ante elTribunal económico-administ[ra]tivo provincial. Art. 497.

Lo que se hace público para general [co]nocimiento.

Bercial, 11 de Febrero de 1933.—El P[re]sidente accidental, Crescencio Rivilla.

Igual convocatoria hacen los Pre[si]dentes de las partes real y person[al] del pueblo de **Hoyuelos**, señalan[do] para la elección el día 16 del act[ual] mes de Febrero, en la Casa Cons[is]torial, a las nueve de la mañana.

Idem íd. los de **Codorniz**, celebrándo[se] la elección el día 19 del mes actu[al] en la Escuela de niños, empezan[do] a las ocho y terminando a las do[ce] horas de dicho día.

Idem íd. los de **Honrubia de la Cues[ta]** verificándose la elección de diez [a] doce del día 26 del actual, en [la] Casa Consistorial.

JUZGADOS MUNICIPALES

SEBÚLCOR

Don Mariano Arranz Frutos, Ju[ez] municipal de Sebúlcor.

Por el presente hago saber: Q[ue] en diligencias de ejecución de sente[n]cia de juicio verbal civil, seguido p[or] el Procurador don Mariano Cristób[al] López, en nombre de don Francis[co] Bernabé Cernuda, contra don Elí[as] de Lucas Guedán, sobre reclamac[ión] de cantidad, se halla acordado en p[ro]videncia de hoy, la venta en públi[ca] subasta de las siguientes fincas.

Término de Sebúlcor.

Una tierra al sitio de los Prados, [de] diez áreas; linda Oriente, con cacera; Sur, Casimiro Gómez; Poniente, er[a]les, y Norte, de Pablo Martín; tasa[da] en 250 pesetas.

La cuarta parte de la mitad pro [in]diviso y sin partir con la otra mit[ad] que pertenece a don Gregorio Gued[án] Martín, y las otras tres partes de [la] otra mitad que corresponde a los he[r]manos de Elías de Lucas, por herenc[ia] de su padre don Juan de Lucas, [de] la finca o coto llamada de D.ª Petr[o]nila, cuya extensión es de 50 hect[á]reas, 69 áreas y 71 centiáreas; lin[da] por el Oriente, montecillo; Sur, par[te] de baldío de la Alberiza; Ponient[e] camino que de Neguera va al Enebr[al] y otros puntos y tierra de la Majad[a] de la Hoz, y Norte, tierra y suerte [de] dicha majada y el río; valorada es[ta] parte en 600 id.

El remate tendrá lugar en la Sa[la] Audiencia de este Juzgado municip[al] de Sebúlcor, el día diez de Marzo pr[ó]ximo y hora de las once de su maña[na]; no se podrá tomar parte sin co[n]signar en la mesa el diez por cien[to] cuando menos del total importe; q[ue] no se admitirán posturas que no c[u]bran las dos terceras partes y que n[o] existiendo títulos de propiedad de l[as] fincas, será de cuenta del comprad[or] proveerse de ellos.

Dado en Sebúlcor, a siete de Fe[]brero de mil novecientos treinta [y] tres.—El Juez, Mariano Arranz.—[El] Secretario habilitado, Alejandro San[...]

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

562

BERNUY DE PORREROS

Solicttado por el vecino de este pueblo Félix Serna Vallejo, una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la Avenida del Sr. Gila, por cima de la casa del que fué vecino de este pueblo don Víctor Díaz; se halla expuesta al público dicha solicitud, en la Secretaría municipal para que sea examinada por cuantas personas lo tengan por conveniente, durante el plazo de diez días, a contar del que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y formulen las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el Ayuntamiento procederá a fijar con hitos la expresada parcela y procederá, conforme a derecho.

Bernúy de Porreros, 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julio González.

555

TURRUBUELO

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 31 de Enero próximo pasado, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente, rectificado el último por la ley de 12 de Enero de 1932, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año de 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Felipe Arranz Rivero, mayor contribuyente en la contribución territorial rústica, con domicilio en este término municipal.

D. Blas Arranz Martín, mayor ídem en la íd. urbana, con íd. en íd.

D.ª Rita Albertos de León, íd. en la íd. rústica, hacendada forastera.

D. Paulino Bernal Maderuelo, ídem en la íd. industrial y comercio.

Parte personal

D. Doroteo Bernal Maderuelo, mayor contribuyente en la contribución territorial rústica, con domicilio en este término municipal.

D. Gregorio Lobo Sanz, íd. en la de urbana, con íd. en íd.

D. Pablo Alonso Asenjo, íd. en la ídem industrial, con íd. en íd.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones y contra las mismas pueden hacerse reclamaciones durante el plazo de siete días, ante el Ayuntamiento, por los interesados legítimos.

También se hace saber que toda persona que obtenga utilidades en este término municipal, está obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada del rendimiento objeto de imposición durante este mes, y de no verificarlo les serán estimadas sus utilidades por las respectivas Juntas sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Turrubuelo, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Primitivo Manso.

566

HOYUELOS

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo, con el sueldo anual de 300 pesetas, se abre concurso para su provisión por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presentándose las solicitudes en ssta Alcaldía acompañadas de los documentos justificativos.

Hoyuelos, 6 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio López-Guerrero.

889

CAMPO DE SAN PEDRO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero actual, acordó la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento generul de utilidades para el año de 1933, en sus dos partes real y personal; habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a contieuación se expresan:

Parte real

Don Epifanio Onrubia Pardilla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Barbolla Esteban, ídem por urbana, idem.

Don Fidel de la Monja, idem por rústica, forastero.

Don Sotero Holgueras Martín, ídem por industrial.

Parte personal

Don Francisco Martín Yagüe, mayor contribuyente por rústica; vecino.

Don Francisco Barbolla Esteban, ídem por urbana;

Don Pablo Martín Esteban, ídem por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo así, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Campo de San Pedro, 31 de Enero de 1933.--El Alcalde, Eduardo Martín.

ARCONES

531

Presentadas que han sido al Ayuntamiento para su censura las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1932, en sesión extrordinaria celebrada por el mismo en treinta y uno del pasado mes de Enero, se acordó por unanimidad exponerlas al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo durante dicho período examinarlas aquellas personas que lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Arcones, 4 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julián Hernanz.

550

CABAÑAS DE POLENDOS

Terminado por la Comisión respectiva el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Bóletín Oficial de la provincia, durante los cuales y tres días más, se admitrán por la Junta repartidora cuantas reclamaciones se formulen, debiendo éstas hacerse por escrito, y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, apartando las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

Cabañas de Polendos a 4 de Febrero de 1933.—El Presidente, P. O.: Bruno Segovia.—V.º B.º: El Presidente de la C. G., Romualdo Barroso.

557

VILLACORTA

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión celebrada el día quince de Enero último, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, en la forma siguiente:

Parte real

Don Nicanor Ortego Martín, mayor contribuyente, vecino, por riqueza rústica.

Don Gregorio de Diego Parra, ídem vecino, por riqueza urbana.

Don Santos Aurelio Velasco, ídem riqueza rústica, forastero.

Don Mariano García García, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

Don Santos Marina Jorge, mayor contribuyente, riqueza rústica, vecino.

Doña Rita Ortego Martín, mayor contribuyente, riqueza urbana.

Don Mariano Madrigal Montejo, mayor contribuyente por industrial.

En cumplimiento del articulo 489 del estatuto municipal, se hace público así como también los documentos administrativos que han servido de base, se hallan de manifiesto en la Secretaría, a fin de que en el plazo de siete días puedan presentar reclamaciones contra dicha designación en esta Alcaldía.

Tambiém se hace público que el plazo para presentar las relaciones de utilidades a que se refiere el artículo 473 del estatuto, es el de treinta días a contar de esta fecha y han de referirse al 1.º de Enero del año actual, en la inteligencia que el contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación en la Secretaría de este Ayuntamiento de sus utilidades, la Junta o Comisión de evaluación se la tomará, no teniendo derecho a reclamai contra ella y quedará obligado a indemnizar al Ayuntamiento todo los gastos que se causen para la investigación de sus utilidades por la Junta, haciendo constar en ellas los varones mayores de dieciocho años, los ganados que posea de cada clase, número de obradas empanadas, rentas que percibe o satisfaga sueldos, y demás emolumentos que reciba.

Villacorta, 1 de Febrero, de 1933. —El Alcalde, Fernando Moreno.

547

HONTORIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1932, se encuentran expuestas al público, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan formularse contra dichas cuentas, las observaciones y reclamaciones que se crean pertinentes.

Hontoria, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julián Cañas.

548

BECERRIL

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda la habilitación de créditos, para la escuela de formación profesional, gastos que ocasionen los servicios de colocación obrera, como igualmente para servicios sanitarios, importante estos créditos ciento cuatro pesetas sesenta céntimos, cuyo expediente al efecto se instruye, queda expuesto al público el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el plazo mencionado, pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Becerril, 5 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eleuterio Arranz.

439

NAVARES DE ENMEDIO

El Ayuntamiento que presido, cumpliendo lo que dispone el artículo 489 del estatuto municipal, en la sesión celebrada en el día de ayer, hizo la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que habrá de formarse para cubrir el dèficit del presupuesto municipal del año actual; cuya designación recayó en los señores siguientes:

Parte real

Don Alberto Moreno, mayor contribuyente, vecino, por riqueza rustica.

Don Domingo Cid, íd. ídem, ídem, por urbana.

Don Santos Casado, id. ídem por industrial, vecino.

Don Julio Ruiz Zorrilla, íd. ídem, por territorial, forastero.

Parte personal

Don Antonio Iglesia Gil, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Luis de Frutos Mate, íd. ídem por urbana.

Don Bernardino Asenjo, íd. íd. por industrial.

Contra esta designación y contra los documentos que han servido de base para su confección, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, podrá reclamarse ante este Ayuntamiento durante dicho plazo, por los interesados legítimos.

Toda persona natural o jurídica que perciba en este término municipal rentas de posesión, rendimientos, explotaciones y demás utilidades que deba ser objeto de gravamen en el indicado repartimiento, tiene la obligación de presentar hasta el día veinte del actual, declaración jurada y con la debida especificación de las rentas o utilidades que perciba; pues de no hacerlo incurrirá en la sanción que establece el artículo 478 de dicho estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quien pueda interesar.

Navares de Enmedio, 31 de Enero de 1933.—El Alcalde, Víctor Moreno.

421

LOS HUERTOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 499 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Emilio Matute Gilpérez.
— Leoncio Lázaro Monjas.
D.ª Petra Manso Soblechero.
D. Vicente Bermejo Merino.

Parte personal

D. Benito Roldán Pérez.
— Antonio de Andrés Llorente.
— Antonio Monjas Roldán.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asi bien se hace constar: Que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad se halla abligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días , a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, relación jurada de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravámenes en ambas partes del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, queda obligado por ese solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del estatuto municipal y sin derecho a reclamación sobre las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Los Huertos, 30 de Enero de 1933. —El Alcalde, Anastasio Martín.

541

FUENTIDUEÑA

El Ayuntamiento, en sesión del día cinco del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real

Don Juan de la Fuente Melero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Jerónimo Pertierra Hernando, íd. por urbana, íd.

Don Pedro Aranguren Municio, ídem por rústica, forastero,

Don Julio Roldán González, íd. por industrial.

Parte personal

Don Juan Diez Velasco, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Cuadrado Barba, íd. por urbana.

Don Pedro Pertierra Hernando, ídem por industrial.

Los documentos que han servido de base para las designaciones anteriores, están de manifiesto en la Secretaría.

Las personas que obtengan alguna utilidad en el término, están obligadas a presentar sus declaraciones juradas en el plazo de quince días, siendo estimadas por las Comisiones, de no hacerlo.

Fuentidueña, 6 de Febrero de 1933. —El Alcalde, Pedro Pertierra.

511

SALDAÑA DE AYLLON

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha designado para los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año actual, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real

D. Pablo Mazagatos de Marcos.
— Juan Vázquez Arranz.
— Restituto García Sanz.
— Domingo Holguera Matesanz.

Parte personal

D. Félix Martín Moreno.
— Cipriano Moreno Sanz.
— Norberto Rivero Moreno.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por siete días, a los efectos legales.

Al mismo tiempo se hace saber: Que dada la obligación que tiene toda persona que en este término obtenga utilidades de cualquiera clase, a presentar declaración de las mismas hasta el día 15 del actual mes ante esta Alcaldía, pues de no verificarlo les serán estimadas por las Comisiones conforme a los artículos 501 al 508 del estatuto municipal, aplicándoles las sanciones que dicho estatuto faculta para tales cosas.

Saldaña de Ayllón 3 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Hilario Arribas.

536

ALDEANUEVA de la SERREZUELA

El Ayuntamiento de este término tiene designados vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el corriente año, a los señores siguientes:

Parte real

D. Ignacio Melero Prara, contribuyente por concepto rústica, vecino.

D. Miguel Serrano Plaza, por urbana.

D. Deogracias Provencio, por rústica, forastero.

D. Narciso Lázaro Moreno, por industrial.

Parte personal

D. Simeón Ontoria Parra, por rústica.

D. Pedro Pérez Buenhombre, por urbana.

D. Pedro Velázquez, por industrial.

Contra esta designación puede reclamarse en plazo de siete días.

A la vez hago saber que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término por el concepto que sea que haya de ser gravada en las partes real y personal, presentará la reclamación jurada en esta Alcaldía durante quince días, y no haciéndolo, las respectivas Comisiones harán la estimación debida.

Aldeanueva de la Serrezuela, 3 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Gabino Páez.

488

NAVARES DE AYUSO

El Ayuntamiento que presido, cumpliendo lo que dispone el artículo 489 del estatuto municipal, en la sesión celeblrada en el día de ayer, hizo la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que habrá de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, cuya designación rerayó en los señores siguientes:

Parte real

Don Narciso Aranda Guerra, mayor contribuyente vecino, por riqueza rústica.

Don Bernardo García Miguel, idem íd., por urbana.

Don Emilio Guijarro García, idem íd. por industrial, vecino.

Doña Elisa Ruiz, íd. íd. forastera, por contribución territorial.

Parte personal

Don Manuel Muñoz Calleja, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Librado Calvo González, ídem íd. por urbana.

Don Pedro García Santa María, ídem íd. por industrial.

Contra esta designación y contra los documentos que han servido de base para su confección, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, podrá reclamarse ante el Ayuntamiento durante dicho plazo, por los interesados legítimos.

Toda persona natural o jurídica que perciba en este término municipal rentas de posesión, rendimientos, explotaciones y demás utilidades que deba ser objeto de gravamen en el indicado repartimiento, tiene la obligación de presentar hasta el día quince del actual, declaración jurada y con la debida especificación de las rentas o utilidades que perciba, pues de no hacerlo incurrirán en la sanción que establece el artículo 478 de dicho estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Navares de Ayuso, 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Andrés B. Cano.

ABADES 584

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1932, e informadas por la Comisión de Hacienda del mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las disposiciones vigentes, y presentar contra las mismas las reclamaciones que creyeren justas.

Abades, 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José Olalla.

AÑE 586

Han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932; y para que puedan ser examinadas por cuantos quieran, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formular las reclamaciones que sobre las mismas se les ofrezcan o tengan por conveniente; el plazo de exposición es el de quince días desde el anuncio de este edicto en el Boletín Oficial; luego de pasado, no se admitirá reclamación alguna.

Añe, 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

582

HONTORIA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día 3 de los corrientes, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que han de formarse en el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Victoriano Matesanz de Frutos, contribuyente por rústica, vecino.

D. Paulino Escolar Llorente, ídem por urbana, ídem.

Don Gabriel Pascual Rincón, ídem por industrial, ídem.

Don Pedro Rodriguez del Toro, idem por rústica, forastero.

Parte parsonal

Don Pablo Isabel Matesanz, contribuyente por rústica.

Don Narciso García de las Heras, ídem por urbana.

Don José Hernando Martín, ídem por industrial.

Lo que con los documentos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de siete días hábiles, para oir reclamaciones.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad gravable, la obligación que tiene de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de ellas con referencia al día 1.º de Enero del año actual, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pues de no hacerlo así serán estimadas por las respectivas Comisiones.

Hontoria, 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Julián Cañas.

611

NAVALILLA

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se celebrará en esta Casa Consistorial el dia 6 del próximo mes de Marzo a las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde y un empleado del ramo de Montes, la subasta de diecisiete pinos negrales secos procedentes del monte núm. 199 de estos propios, denominado «Majada Vieja» bajo el tipo de tasación de 220 pesetas 80 centimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formulado por el señor Ingeniero municipal de montes de este Ayuntamiento y presupuesto de gestión técnica, los cuales se hallan de manifiesto al público todos los días laborables. Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y el favorecido con ella, presentará fiador a satisfacción del Ayuntamiento.

Navalilla, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Alejo Barrio.

610

LA HIGUERA

Practicado por este Ayuntamiento el repartimiento del anticipo por el Estado del camino vecinal de Espirdo a este pueblo de La Higuera por el presente año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al del que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante el prefijado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de rústica e industrial y formular las reclamaciones que creyeran conducentes a su derecho.

La Higuera, 13 de Febrero de 1933. —El Alcalde, Ciriaco Grande.

612

VEGAS DE MATUTE

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de doce del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 351 pesetas, con imputación a los capítulos 1, 10 y 13, artículos 11, 4 y 5, conceptos 1 y 6 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de elecciones, gastos de Escuela de formación profesional, renta del toro semental y gratificación al Secretario y material necesario para el Registro local de colocación obrera.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Vegas de Matute a 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

601

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, el proyecto y presupuesto de gastos de las obras de reparación del edificio Casa Consistorial y Escuelas de esta localidad, para que durante dicho plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado dicho documento por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones contra el mismo que consideren convenientes.

San Martín y Mudrián, a 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Juan Marcelo.

510

MONTERRUBIO

Junta general del repartimiento sobre utilidades

Terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, 4 de Febrero de 1933. —El Presidente de la Junta general del reparto, Mariano Alvarez.

608

ITUERO Y LAMA

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año de 1933, queda expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que durante ese plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas, rendimientos y liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ituero y Lama, 13 de Febrero de 1933.—El Presidente, Aniceto Garcimartín.

588

ALDEANUEVA DEL MONTE

Reparto de utilidades

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secreiaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utililidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada soberana disposición, debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Monte a seis de Febrero de 1933.—El Presidense de la Junta general del reparto, Mariano Villas.

Juntas municipales del Censo electoral

Designación de locales para Colegios electorales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el presente año de 1933, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

MORAL DE HORNUEZ

Sección única: Escuela pública.

NAVARES DE AYUSO

Sección única: Escuela nacional de niños. (Planta baja).

SANGARCIA

Sección única: Escuela de niños.—Etreros, 2.

TRESCASAS

Sección única: Escuela mixta.

LANGUILLA

Sección única: Escuela nacional de niños.

MELQUE DE CERCOS

Seccion única: Planta baja del Ayuntamiento.

RAPARIEGOS

Sección única: Escuela nacional de niñas.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Sección única: Escuela nacional unitaria de niños.

EL NEGREDO

Sección única: Escuela mixta nacional única.

MATA DE CUELLAR

Sección única: Escuela pública de niños.

SANTIBAÑEZ DE AYLLÓN

Sección única: Escuela pública de niñas.

CANTIMPALOS

Sección única: Escuela nacional de niños.

MARAZOLEJA

Sección única: Escuela nacional.—Segovia, 21.

ALDEA REAL

Sección única: Escuela de niños.—Cruz, 2.

LASTRAS DEL CUELLAR

Sección primera: Escuela pública de niños.—Plaza mayor, 1.

Sección segunda: Escuela pública úe niñas.—Plaza mayor, 1.

VALVERDE DEL MAJANO

Sección única: Escuela de niñas.—Oteruelo, 1.

SAMBOAL

Sección única: Escuela nacional de niñas.

FUENTIDUEÑA

Sección única: Escuela de niños.

FUENTEMILANOS

Sección única: Escuela unitaria de niños.

VEGAS DE MATUTE

Sección única: Escuela pública de niños.

RIAZA

Sección núm. 1: Escuela graduada de niños.—Panaderías, 10.

Sección núm. 2.—Escuela de niñas. —Mesón, 3.

CANTALEJO

Primer distrito

Sección primera: Salón-Teatro.

Sección segunda: Salón-Escuela.—Segovia, 26.

Segundo distrito

Sección segunda: Escuela de niños, grado nuevo.

CASTROSERRACIN

Sección única: Escuela mixta.

CORRAL DE AYLLÓN

Sección única: Escuela nacional de niños.—Real, 5.

DONHIERRO

Sección única: Escuela nacional.—Río, 2.

BARBOLLA

Sección única: Escuela pública de niños.

ALDEONSANCHO

Sección única: Escuela nacional de niños.

FUENTEPELAYO

Sección núm. 1, titulada «Oriental». El vestíbulo de la Escuela de niños núm. 1.—Plaza de Gracia.

Sección núm. 2, titulada «Occidental»: La Escuela (vestíbulo) de niños núm. 2.—Segovia, 2.

FUENTEMIZARRA

Sección única: Escuela nacional mixta.—Plaza, 5.

VALDEVARNÉS

Sección única: Escuela nacional mixta.—Pilar, 3.

VALSECA

Sección única: Escuela de niños.—Plaza de la República, 1.

ZARZUELA DEL PINAR

Sección única: Escuela nacional de niñas.

CUEVAS DE PROVANCO

Sección única: Planta baja de la Casa Consistorial.

CABEZUELA

Sección única: Escuela nacional de niños. (Casa Consistorial).

BRIEVA

Sección única: Escuela nacional.—Plaza, 3.

REVENGA

Sección única: Escuela nacional mixta.—Plaza de Barruelo.

CARBONERO EL MAYOR

Distrito único

Primera sección: Escuela de párvulos.—Travesía Iglesia, 11.

Segunda sección: Escuela de niños mayores.—Pósito Real, 30.

Tercera sección: Escuela de niños menores.—Pósito Real, 30.

ADRADOS

Sección única: Escuela nacional de niñas.

NAVARES DE LAS CUEVAS

Sección única: Escuela nacional mixta.

HONTORIA

Sección única: Escuela nacional de niños.—Plaza Constitución, 1.

TURÉGANO

Distrito único

Sección núm. 1, denominada «Plaza»: Escuela de párvulos, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Sección núm. 2, denominada «Escuelas»: Escuela pública de niños número 1.

TORRECILLA DEL PINAR

Sección única: Escuela única de niños.

CABALLAR

Sección única: Colegio de niñas.

VALDESIMONTE

Sección única: Escuela nacional de niñas, existente en la planta baja de la Casa Consistorial.

SADAÑA DE AYLLON

Sección única: Escuela nacional mixta.

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Sección única: Escuela de niños de ambos sexos. — Plaza de la Constitución, 1.

ALDEHORNO

Sección única: Escuela nacional de niñas.

PELAYOS DEL ARROYO

Sección única: Escuela nacional.

MADRONA

Sección única: Ex Concejo.

RELACION de los nombramientos de Presidentes y Suplentes de Mesa electoral de los distritos municipales que a continuación se expresan:

AGUILAFUENTE

Rectificación a los nombramientos ya publicados, por ser incompatibles).

Sección primera.—Presidente: Don Pedro Sanz y Sanz. — Suplente: Don Jesús Merino Martín,

Sección segunda.--Presidente: Don Eleuterio López Leonor. — Suplente: D. Esperanza Olmos Trapero.

NAVARES DE AYUSO

Presidente: D. Bernardo García Miguel.—Suplente: D. Eugenio Muñoz Calleja.

TRESCASAS

Presidente: D. Hilario Gómez Llorente. — Suplente: D. Emilio Martín Puente.

PALAZUELOS DE ERESMA

Presidente: D. Hermenegildo Gil Pérez.—Suplente: D. Antonio López Labandera.

MATA DE CUELLAR

Presidente: D. Tiburcio Martín Muñoz. —Suplente: D. Mariano Laguna Escudero.

RAPARIEGOS

Presidente : D. Primitivo Martín Sanz.—Suplente: D. Antonio Lumbreras Esteban.

ESCALONA DEL PRADO

Sección primera.—Presidente: Don Conrado Bravo Galindo. — Suplente: D. Claudio Merino Sanz.

Sección segunda.--Presidente: Don Miguel Ballesteros Mardomingo. — Suplente: D. Vicente Peinador Sanz.

TORRECILLA DEL PINAR

Presidente: D. Fermín Tejedor Sanz. —Suplente: D. José Abad Soio,

CABALLAR

Presidente: D. Santiago Tapias García.—Suplente: D. Julio García Leonor.

OTONES DE BENJUMEA

Presidente: D. Galo Martín Perlado. —Suplente: D. Cándido Martín Torrego.

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Presidente: D. Nemesio de Miguelsanz Aguado. — Suplente: D. Andrés Alvarez Casado.

ALDEHORNO

Presidente: D. Faustino Sanz Mayor. — Suplente: D Melchor Arroyo Buenhombre.

MADRONA

Presidente: D. Heliodoro Miguel Bravo. - Suplente: D. Lorenzo García Casado.

581

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Valladolid

Se hace saber: Que necesitando adquirir esta Comisión Gestora con destino a la Clínica militar de Segovia, los artículos que a continuación se detallan, se hace presente para que los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid el día 25 del actual, en el local de Secretaría, sita en el Hospital militar de esta plaza, podrán presentar proposición dirigida al señor Presidente de esta Comisión, en un plazo de media hora, a partir de las diez y media horas de dicho día 25, ajustada al modelo de proposición que también se inserta, teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso y que son las publicadas en el *D. O.* número 230 de 28 de Septiembre del año anterior, que estarán de manifiesto todos los días laborables de diez a doce y de dieciséis a dieciocho horas, en la Secretaría de esta Comisión y Clínica militar de Segovia.

Los artículos que sean adjudicados tendrán que ser entregados en los almacenes de dicha Clínica, en los días y horas que sean interesados por el Oficial de la misma, sin que por ello perciban remuneración alguna fuera del precio que les sea adjudicado.

Será condición precisa para poder tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición cédula personal, recibo de la contribución industrial, corrientes, como asimismo resguardo de haber efectuado el depósito del 5 por 100 del total importe de cada uno de los artículos que ofrezca.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonará los arbitrios provinciales y municipales que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar parte en el concurso, remitirán muestras de los artículos que ofrezcan, en las proposiciones que se indican en las condiciones técnicas, a la Secretaría de esta Comisión, desde la publicación de este anuncio, hasta ocho días antes de la reunión de la misma.

Si algún concursante quisiera hacer oferta por mayores cantidades que las señaladas en el presente anuncio, deberá hacerlo constar así en la proposición que suscriba, señalando la cantidad total que ofrezca para atenciones de otras plazas.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado.

Artículos a adquirir

Alcohol, 10 litros; azúcar, 15 kilogramos; carbón de cok, 10,39 quintales métricos; carne limpia de vaca, 294 kgs.; ídem de ternera, 5 kgs.; fruta fresca, 145 kgs.; ídem seca, 33 kilogramos; gallinas, 6; hueso de vaca, 45 kgs.; huevos, 1.444; leche de vaca, 1.478 litros; lejía, 70 litros; manteca de cerdo, 2 kgs.; ídem de vaca, un kilo; merluza, 34 kgs.; pan de primera, 580 kgs.; queso fresco, un kilo; teas, 87, y vino tinto, 122 litros.

Las cantidades antedichas, podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, (*Diario Oficial* número 12).

Valladolid, 5 de Febrero de 1933.— D. O. del Coronel presidente: El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

Modelo de proposición

D... (nombre y dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de... número..., según cédula personal que acompaña, expedida en... a... de... de 193., con el número..., enterado del anuncio del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para proveer de artículos que cita para la Clínica militar de Segovia, se compromete a efectuar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja general, por importe de los artículos que ofrezca.

..... de... de 1933.

(Firma y rúbrica)

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). - Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

334

Provincia de Segovia | **Primera quincena de Diciembre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Capital	Palazuelos de Eresma	Porcina	»	30	»	8	22
Idem	Idem	San Ildefonso	Idem	4	27	»	26	5
Idem	Idem	Ayllón	Idem	»	14	»	5	9

Segovia, 20 de Enero de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Rufino Portero.